



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1		S.G.C.	
CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSION: 1

RESOLUCIÓN No.	671	Fecha:	12 de julio DE 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	FUNDESUR-FUNDACION-PARA-EL-DESARROLLO
NIT o CC:	60528963
Predio Numero:	010106810006000
Dirección Del Inmueble:	K 13D 54 03
Dirección De Cobro:	K 13D 54 03

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que FUNDESUR-FUNDACION-PARA-EL-DESARROLLO, quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y /O NIT Nos. 60528963, es y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No 010106810006000, ubicado en K 13D 54 03, de este municipio

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 671 del 12 de julio de 2013

AÑO	% M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DÉCIMO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALI	EXCED.	DEVOL	TOTAL
1993	4.00	1.011.000	4.044	19.842	0	0	0	0	0	0	0	23.886
1994	4.00	1.224.000	4.896	22.044	0	0	0	0	0	0	0	26.940
1995	4.00	1.443.000	5.772	24.797	0	0	0	0	0	0	0	30.569
1996	4.00	1.688.000	6.752	27.615	0	0	0	0	0	0	0	34.367
1997	10.00	1.982.000	19.820	77.360	0	0	0	0	0	0	0	97.180
1998	11.00	2.311.000	25.421	92.168	0	0	0	0	0	0	0	117.589
1999	11.00	2.658.000	29.238	99.975	0	0	439	0	5.848	0	0	135.500
2000	11.00	2.658.000	29.238	91.943	0	0	877	0	5.848	0	0	129.966
2001	11.00	20.224.000	222.464	668.891	0	0	8.874	0	44.692	0	0	942.322
2002	11.00	20.852.000	230.232	644.803	0	0	6.988	0	46.050	0	0	928.015
2003	11.00	21.663.000	238.313	618.220	0	0	7.148	0	47.663	0	0	911.347
2004	11.00	22.623.000	248.853	584.217	0	0	7.456	0	49.771	0	0	900.307
2005	12.00	23.754.000	285.048	551.241	0	0	5.701	0	57.010	0	0	899.000
2006	12.00	24.823.000	297.876	508.370	0	0	5.958	0	59.575	0	0	851.779
2007	12.00	25.816.000	309.792	536.038	0	0	6.196	0	61.958	0	0	913.984
2008	12.00	26.849.000	322.188	453.974	0	0	6.444	0	64.438	0	0	849.044
2009	12.00	28.191.000	338.282	373.109	0	0	6.766	0	67.658	0	0	785.825
2010	12.00	29.037.000	348.444	296.250	0	0	6.969	0	69.689	0	0	721.352
2011	12.00	29.908.000	358.896	221.075	0	0	7.178	0	71.779	0	0	658.928
2012	12.00	30.805.000	369.660	119.282	0	0	7.393	0	0	0	0	496.335
TOTALES			3.695.361	6.224.461	0	0	82.110	0	891.708	0	0	10.853.875

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION	
NOMBRE :	
CEDULA DE CIUDADANIA:	
FECHA:	